



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 294-2023-MIMP-AURORA-DE

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTOS: Informes N°s D000084 y D000107-2023-MIMP-AURORA-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; las Notas N°s D001555 y D001694-2023-MIMP-AURORA-UPPM e Informes N°s D000025 y D000028-2023-MIMP-AURORA-UPPM-CCC de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000686-2023-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley N° 30057, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la referida Autoridad Nacional, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humano;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, indica que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas; de los cuales, el Subsistema de organización del trabajo y su distribución define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Diseño de los puestos y b) Administración de puestos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "*Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional*" (en adelante, **la Directiva**), que tiene por objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia



Resolución de la Dirección Ejecutiva

obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones. En el literal c) del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva, se define al Manual de Clasificador de Cargos - MCC como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, los subnumerales 5.2.3 y 5.2.4 del numeral 5 de la Directiva establecen como responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces elaborar la propuesta del MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces emitir opinión sobre las propuestas del MCC y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF o Manual de Operaciones - MOP vigente, según corresponda, respectivamente;

Que, el literal h) del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el/la Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; quien de conformidad con el sub numeral 6.1.7 del numeral 6, aprueba el MCC;

Que, el subnumeral 6.1.8 de la Directiva precisa que, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del(la) titular, debe remitir su propuesta al(la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su Oficina de Recursos Humano o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la Directiva y en atención a su propio MCC. De darse opinión técnica favorable, dicha aprobación debe ser comunicada por la Oficina de Recursos Humano o la que haga las veces de la entidad Tipo A a la Oficina de Recursos Humano o la que haga las veces de la entidad Tipo B mediante oficio, para que gestione su aprobación;

Que, de otro lado, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; del mismo modo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos para cargos y puestos de, entre otros, funcionarios/as públicos/as de libre designación



Resolución de la Dirección Ejecutiva

y remoción del nivel nacional, de directivos/as públicos/as del nivel nacional, de Direcciones Ejecutivas, o las que hagan sus veces, de Programas o proyectos especiales del Poder Ejecutivo; y, otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Manual de Operaciones**), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades; señalándose en su artículo 7, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional AURORA;

Que, asimismo, en el marco del Manual de Operaciones, se emite la Resolución Ministerial N° 202-2023-MIMP, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales de este Programa Nacional;

Que, se debe mencionar que, con Resolución Ministerial N° 131-2015-MIMP, el hoy denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (antes Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS), fue definido como entidad pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, al respecto, mediante Informes N°s D000084 y D000107-2023-MIMP-AURORA-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad ha elaborado y sustentado la propuesta de MCC del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, conforme a lo dispuesto en la Directiva, así como en la Ley N° 31419 y su Reglamento; que cuenta con la previa opinión favorable a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de entidad Tipo A, a la cual está adscrito este Programa Nacional, entidad Tipo B;

Que, con las Notas N°s D001555 y D001694-2023-MIMP-AURORA-UPPM e Informes N°s D000025 y D000028-2023-MIMP-AURORA-UPPM-CCC, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expresa su opinión favorable a la indicada propuesta, en referencia al alineamiento de cargos según el Manual de Operaciones y en observancia de la Directiva;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, por su parte, a través del Informe N° D000686-2023-MIMP-AURORA-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la acotada propuesta, a fin que sea emitida mediante resolución de la Dirección Ejecutiva; tras verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva, la mencionada Ley N° 31419 y su Reglamento, y considerando que se cuenta con la opinión previa favorable de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según Oficio N° D000666-2023-MIMP-OGRH;

Que, conforme a lo expuesto, se estima pertinente emitir el acto que disponga la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Con el visado de las Unidades de Gestión del Talento Humano e Integridad, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA", que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo 2.- La presente Resolución y su Anexo son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (www.gob.pe/aurora), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.